Comunidad de Madrid

Orden 1174/2021 del Consejero de Educación y Juventud y del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2021-2022

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

En la Comunidad de Madrid, la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se puede realizar en alguno de los centros que conforman la red pública de escuelas infantiles, ya sean centros de titularidad autonómica o municipal o centros de titularidad privada sostenidos parcialmente con fondos públicos de la Comunidad de Madrid al amparo de un convenio suscrito con el titular. Alternativamente dicha escolarización puede realizarse en centros que no forman parte de dicha red pública: escuelas infantiles de titularidad privada que no tengan convenio con la Comunidad de Madrid y escuelas infantiles de titularidad de otras Administraciones Públicas distintas a la Comunidad de Madrid, unas y otras autorizadas según lo recogido en el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

Con el objeto de facilitar la escolarización temprana en el primer ciclo de Educación Infantil y para satisfacer la necesidad creciente de conciliar la vida familiar y laboral, la Comunidad de Madrid, desde el año 2002, concede becas a las familias que optan por escolarizar a sus hijos en centros que no forman parte de su red pública.

La presente convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada durante el curso 2021/2022, se regula a través de la Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada, modificada por la Orden 149/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Políticas Sociales y Familia y por la Orden 883/2020, de la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Al igual que en la convocatoria anterior, con el fin de conseguir que estas becas alcancen al mayor número posible de solicitantes pertenecientes a las clases medias se establece que, por encima del límite máximo de renta per cápita familiar que se fija en esta orden de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

convocatoria, con independencia de la puntuación total obtenida, no se podrá ser beneficiario.

Por otro lado, también en línea con la anterior convocatoria, se tiene en cuenta la condición de víctima de violencia de género a los efectos del cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, en aplicación de lo dispuesto en la Estrategia de actuación integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid 2016-2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud y el artículo 1 del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

DISPONGO

Apartado 1. *Convocatoria y bases reguladoras.*

Se convocan becas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros de titularidad privada autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, siempre que no ocupen plazas sostenidas con fondos públicos, durante el curso escolar 2021/2022.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 349/2017 de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de febrero de 2017), modificada por la Orden 149/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y por la Orden 883/2020, de la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

3. El procedimiento administrativo de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Apartado 2. *Requisitos de los solicitantes.*

Los alumnos deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **092717919575142874687O**

a) Haber nacido o estar previsto su nacimiento con anterioridad al 1 de noviembre de 2021.
b) Estar matriculado para el curso 2021-2022 en el primer ciclo de Educación Infantil, en un centro de titularidad privada autorizado por la Administración educativa para impartir dicha etapa educativa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que no ocupen plazas sostenidas con fondos públicos.

Apartado 3*. Solicitud y documentación.*

1. La solicitud se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo a la presente Orden de convocatoria y podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid *www.comunidad.madrid.*

Podrán solicitar la beca uno de los progenitores, el tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia del alumno, debiendo ser firmada la solicitud por todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

2. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.

La inclusión en la solicitud del número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico supone la autorización a la Dirección General competente en materia de becas y ayudas a la Educación para poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de la convocatoria de becas correspondiente pudiendo solicitar la baja en cualquier momento a la mencionada Dirección General.

Podrá solicitarse la beca para varios hermanos cumplimentándose una única solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar.
- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- De la Consejería competente, la información necesaria sobre Título de Familia Numerosa, Renta Mínima de Inserción y Discapacidad.
- De la Tesorería General de Seguridad Social, la información necesaria para determinar la situación laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del solicitante.

Esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

a) Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar copia del DNI o NIE, en vigor, y consignar el número en la solicitud.

En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia del pasaporte, en vigor, y consignar el número en la solicitud.

b) Copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

La aportación de esta documentación únicamente servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud por lo que, en caso de omisión en ella de algún miembro de la unidad familiar, la Administración no los completará de oficio, por tanto, el número de miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar será el que figure en la solicitud.

Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud pero sí en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

punto f) de este Apartado, de forma que, en caso de no justificarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.

En el caso de alumnos para los que se solicite la beca, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los documentos citados anteriormente, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Una vez producido el nacimiento deberá aportarse el libro de familia o documento oficial similar en el que figure dicho alumno, en el plazo de 10 días.

En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.

c) En el caso de familias numerosas, si se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, será necesario aportar copia del Título de Familia Numerosa.

d) Para determinar la jornada laboral de los progenitores o, en su caso, de los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno:

- En el caso de los trabajadores por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta propia obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social, si no existe oposición expresa a la consulta de datos, desde la Consejería de Educación y Juventud se recabará de la Tesorería General de la Seguridad Social la información de su situación laboral.

- En el caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá aportarse el documento denominado "Informe de Vida Laboral", expedido por dicho organismo con fecha posterior a 1 de febrero de 2021.

- En el caso de tratarse de trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social, deberá presentarse recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad asimilada al Régimen Especial de Autónomos, expedido con fecha posterior a 1 de febrero de 2021.
- En el caso de Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado y Comunidades Autónomas, de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, deberá aportarse certificado de servicios prestados expedido, con fecha posterior a 1 de febrero de 2021, por la unidad de personal a la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

que se encuentren adscritos, servicio de pagaduría u órgano correspondiente.

e) Para determinar los ingresos familiares, si no existe oposición expresa a la consulta de datos, desde la Consejería de Educación y Juventud se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF.

En caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio 2019, no siendo válido ningún otro tipo de certificado, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo con fecha posterior a 1 de febrero de 2021, de todos los miembros computables, mayores de edad, de la unidad familiar.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2019, la situación económica deberá acreditarse mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social, o declaraciones trimestrales en caso de trabajadores autónomos, o mediante indicación expresa en la solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.

Si la consulta de datos de renta de alguno de los miembros computables de la unidad familiar con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: *“04 identificado obligado”* o *“05 varias declaraciones”,* no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2019, expedido por dicha Agencia con fecha posterior a 1 de febrero de 2021, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En el caso de que la consulta de datos de renta diera lugar al resultado *“06 sin datos*” y no se hubiera presentado correctamente la documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo del presente punto e), dicha circunstancia se podrá subsanar mediante la aportación de la mencionada documentación acreditativa de la renta prevista en dicho párrafo.

Si no se subsanase el defecto numerado como *"04 identificado obligado"* o “*05 Varias declaraciones”* la solicitud quedará excluida.

f) Para acreditar la situación de monoparentalidad:

- En caso de existir o haber existido matrimonio:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
2. Sentencia judicial de separación legal o divorcio, o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia del menor.

- En caso de no existir matrimonio:

1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
2. Certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar, expedido con fecha posterior a 1 de febrero de 2021, que acredite la no convivencia de los progenitores, tutores o acogedores.
3. Sentencia de relaciones paterno filiales.

g) En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales deberá aportarse dictamen emitido por un Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación y Juventud.

h) En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.

En el resto de supuestos asimilables legalmente a la discapacidad, previstos en el apartado 2 del artículo 6 de las bases reguladoras, deberá aportarse la documentación oficial que acredite la situación.

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación oficial oportuna.

i) Para acreditar la condición de víctima de violencia de género: orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

j) Para acreditar la situación de acogimiento familiar, la documentación expedida por el organismo público competente.

4. La documentación que acompañe a la solicitud deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **092717919575142874687O**

5. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
b) El formato de los ficheros de documentación así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid *www.comunidad.madrid*.
c) El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación y Juventud, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 21 de las bases reguladoras.

Apartado 4. *Crédito presupuestario.*

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 37.150.000 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M "Becas y Ayudas a la Educación" del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, correspondiendo 16.886.364 euros a la anualidad de 2021 y 20.263.636 euros a la anualidad de 2022.

2. El crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Apartado 5. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. La solicitud se podrá presentar telemáticamente en el registro electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, a través de la página web institucional *www.comunidad.madrid* o presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 y disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital de uno de los progenitores, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad que figuren en la solicitud, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica *www.comunidad.madrid.*

Apartado 6. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Consejero de Educación y Juventud. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra dicha resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación de las listas de beneficiarios, no beneficiarios y excluidos en la página web institucional de la Comunidad de Madrid *www.comunidad.madrid*.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

Apartado 7. *Plazo de resolución.*

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de las bases reguladoras.

Apartado 8. *Publicación de la resolución.*

1. La resolución se publicará, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de las bases de la convocatoria, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid *www.comunidad.madrid*, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes, y, en extracto, a efectos del cómputo de los plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente se podrá dar información en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Juventud.

2. Transcurridos seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria se podrá proceder a la destrucción de las solicitudes y documentación aportada, guardándose archivo digital de la misma.

Apartado 9. *Criterios de baremación.*

1. Los criterios de baremación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, son los siguientes:

1.1. Criterio de *ingresos familiares*:

- Se considerará la renta anual del ejercicio económico 2019.

- La puntuación será de 0 a 5 puntos en función de los siguientes niveles de renta per cápita familiar:

Renta per cápita hasta 1.811,00 euros: 5 puntos.
Renta per cápita de 1.811,01 euros hasta 3.343,00 euros: 4,5 puntos.
Renta per cápita de 3.343,01 euros hasta 4.876,00 euros: 4 puntos.
Renta per cápita de 4.876,01 euros hasta 6.409,00 euros: 3,5 puntos.
Renta per cápita de 6.409,01 euros hasta 7.941,00 euros: 3 puntos.
Renta per cápita de 7.941,01 euros hasta 9.473,00 euros: 2,5 puntos.
Renta per cápita de 9.473,01 euros hasta 11.005,00 euros: 2 puntos.
Renta per cápita de 11.005,01 euros hasta 12.538,00 euros: 1,5 puntos.
Renta per cápita de 12.538,01 euros hasta 14.070,00 euros: 1 punto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

Renta per cápita de 14.070,01 euros hasta 15.660,00 euros: 0,5 puntos.

- En el caso de que la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alguno de los alguno de los miembros computables de la unidad familiar diese lugar a alguno de estos resultados: *"04 identificado obligado tributario", "05 varias declaraciones",* o *"06 sin datos*", no se podrá determinar la renta familiar, dando lugar a una valoración de cero puntos en el apartado de ingresos familiares. Esta circunstancia se podrá subsanar de acuerdo con lo establecido en la letra e) del punto 3 del apartado 3 de la presente Orden.

- En el caso de que se oponga a la consulta de datos y no se aporte junto a la solicitud certificado de renta del ejercicio 2019, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha posterior a 1 de febrero de 2021, y no se subsane, al no poder determinarse los ingresos familiares, no se podrá obtener la beca.

- Si la consulta de datos de renta de alguno de los miembros computables de la unidad familiar con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a este resultado: *"04 identificado obligado tributario*" o *"05 varias declaraciones",* no se podrá obtener la beca.

- Si la consulta de datos de renta diese lugar al resultado *"06 sin datos*", y no se subsanase, al no poder determinarse los ingresos familiares, su prelación se situará siempre después de aquellos solicitantes respecto de los cuales se haya podido determinar su renta, en el caso de aplicarse los criterios de desempate previstos en el apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras, y que son los siguientes:

1º. El alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja.
2º. Si persiste el empate, el alumno que hubiera obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación familiar, situación laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia y situación social por dicho orden.
3º. Si persiste el empate, el alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

- La renta de la unidad familiar será la cantidad resultante de operar del modo que se indica a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio de 2019:

420 + 432 – 433 + 424 + 429 – 446 – 436 – 595

Para calcular la renta per cápita familiar se dividirá la renta de la unidad familiar, calculada según lo dicho anteriormente, entre el número de miembros computables de dicha unidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

- A efectos del cálculo de la renta per cápita, todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%, o que tenga la condición de víctima de violencia de género, se computará por dos.

- Para ser beneficiario de estas becas la renta per cápita no podrá superar el límite de 25.000 euros, cualquiera que sea la puntuación total obtenida.

1.2. Criterio de *composición familiar*:

- Situación de familia numerosa de categoría general: 2 puntos.
- Situación de familia numerosa de categoría especial: 3 puntos.
- Alumno en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial: 2 puntos.
- Progenitores o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: 1 punto.

1.3. Criterio de *situación laboral* de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia:

- En el caso de que los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 7 puntos.

  - Ambos progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan a jornada completa.

  - Uno de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia trabaja a jornada completa y el otro con impedimento para atender al alumno, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral).

- Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones a tiempo parcial de alguno de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia: 5 puntos.

- En el supuesto de que no se acredite suficientemente la jornada laboral, pero sí que ambos progenitores, tutores, acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia o, en su caso, el único progenitor, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia con el que conviva el niño, trabajan: 5 puntos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

- En el caso de la acreditación de la situación laboral mediante consulta telemática de datos con la Tesorería General de la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la situación laboral en la fecha de realización de dicha consulta por el órgano instructor del procedimiento, salvo que en el periodo de subsanaciones se presente informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se refleje que se encontraba en activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta el cambio de situación laboral que se haya podido producir con anterioridad o posterioridad a dichas fechas.

Para determinar la jornada laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia se atenderá a la información que, como resultado de la consulta, figure en los códigos de trabajo (C.T.) en los que aparezcan dados de alta.

- En el resto de supuestos, los documentos que acrediten la situación laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia deberán estar expedidos con fecha posterior a 1 de febrero de 2021.

- Los contratos tipificados como fijos discontinuos con jornada completa tendrán la consideración de jornada completa.

- La condición de becario sólo será tenida en cuenta si se está dado de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

1.4. Criterio de *situación social*:

- Por situaciones socio-familiares debidamente justificadas por los Servicios Sociales no especificadas en este baremo, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización: 2 puntos.
- Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente acreditadas por el centro educativo: 1 punto.

2. Las circunstancias previstas en los puntos 1.2 y 1.4 del presente apartado deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de las bases reguladoras.

En el punto 1.3 del presente apartado, referido a la situación laboral de los padres, tutores o progenitores, si se aporta el informe de vida laboral junto a la solicitud se tendrá en cuenta la situación laboral reflejada en dicho informe a efectos de la correspondiente baremación. Si por el contrario, se autoriza el cruce telemático con la Tesorería General de la Seguridad Social por parte del órgano instructor del procedimiento, se tendrá en cuenta la situación laboral de los padres, tutores o progenitores a la fecha de realización del referido cruce, salvo que en el periodo de subsanaciones se presente informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se refleje que se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

encontraba en activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta el cambio de situación laboral que se haya podido producir con anterioridad o posterioridad a dichas fechas.

Apartado 10. *Cuantía de la beca.*

1. Con carácter general la cuantía total de la beca será de 1.100 euros a razón de 100 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2021 a julio de 2022, ambos inclusive.

2. En caso de obtener 5 puntos en el punto 1.1 del apartado 9 de la presente Orden, la cuantía de la beca será de 1.760 euros a razón de 160 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2021 a julio de 2022, ambos inclusive.

3. No obstante, el importe de la beca concedida sumado al de otras becas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser superior al coste de la cuota del centro.

4. En el caso de que la familia del alumno perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente con finalidad similar a la beca concedida al amparo de la presente orden, deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de la misma.

Apartado 11. *Abono de las becas.*

1. Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación y Juventud procederá a la entrega a cada beneficiario de un medio de pago por el valor total de la beca anual.

2. El beneficiario será el único responsable del medio de pago recibido y deberá utilizarlo mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

En el medio de pago se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá utilizarse.

3. La Consejería de Educación y Juventud, una vez justificada la asistencia del alumno y su permanencia en el centro, abonará mensualmente a los centros, a partir del mes de septiembre, en un máximo de 11 pagos, el importe de la beca anual de cada alumno.

No obstante lo anterior, en el caso de alumnos que todavía no hubiesen nacido a la fecha de presentación de la solicitud, los centros solamente podrán justificar la asistencia de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

dichos alumnos a partir del mes de finalización de los permisos de maternidad y paternidad correspondientes.

4. En ningún caso procederá el abono de la beca a los alumnos que no hayan nacido con anterioridad al 1 de noviembre de 2021 aun cuando figuren incluidos como beneficiarios en la resolución.

5. La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio adoptará las medidas oportunas, en coordinación con la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Función Pública, para facilitar el pago.

6. Con el fin de hacer efectivo el pago de la beca, la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contratará con una empresa los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria y, en concreto, los relativos a la fase de pago.

Dicha empresa tendrá la consideración de entidad colaboradora, asumiendo, por tanto, las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Comunidad de Madrid procederá a transferir los fondos a dicha entidad con el carácter de anticipos mensuales a cuenta, sin exigencia de garantías.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, establecerá el procedimiento conforme al cual, a través de la empresa, los centros podrán hacer efectivos los medios de pago con cargo a los Presupuestos Generales de 2021 y de 2022 de la Comunidad de Madrid.

7. En su caso, la empresa, a petición de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, incorporará, en el sistema general de gestión del medio de pago adoptado, a aquellas solicitudes estimadas en vía de revisión de oficio o recurso administrativo.

8. Finalizado el proceso, la empresa justificará el gasto realizado en soporte informático en el que se registrará toda la información correspondiente a los medios de pago tramitados, e incorporará la documentación acreditativa de la matriculación efectiva de los alumnos.
9. El procedimiento para que el centro certifique, a través de la aplicación SICEP Ayudas, la escolarización del alumno, su permanencia en el centro y la periodicidad de los pagos, será determinado por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

Apartado 12. Justificación de la r*eserva de plaza o matriculación y cambio de centro.*

1. Los centros deberán justificar la reserva de plaza o la matriculación de los alumnos solicitantes a través de la aplicación SICEP-Ayudas de acuerdo con el procedimiento que determine la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

2. En el caso de que el alumno para el que se solicita la beca se matricule en otro centro de titularidad privada y no ocupa plaza sostenida con fondos públicos, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Junto con la comunicación se presentará certificado de cambio de centro, conforme al modelo que establezca la Consejería de Educación y Juventud, emitido por el segundo centro, cumplimentado en su totalidad, para acreditar tanto la matriculación del alumno como que se trata de un centro contemplado en el apartado 1 del artículo 3 de estas bases reguladoras. En dicho certificado deberá constar expresamente la fecha de alta en el nuevo centro dado que, en caso contrario, se entenderá que el cambio de centro tiene efectos del día 1 del mes siguiente al de la fecha del certificado.

a) Si dicho cambio de centro se realiza con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva, tendrá efectos desde el día 1 de septiembre.

b) Si dicho cambio de centro se realiza con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, antes del día 20 del mes anterior en el que se efectuase el cambio. Sin embargo, si la nueva matriculación se produce en un centro no contemplado en las bases reguladoras, la beca se entenderá concedida exclusivamente por el período de escolarización del alumno en el primer centro.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción de la beca en el mes que se efectúe el cambio de centro.

En todo caso, el importe mensual de la beca solamente podrá ser abonado de forma íntegra en una única escuela infantil, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

Apartado 13. *Recurso contra la convocatoria.*

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

de un mes, ante el Consejero de Educación y Juventud o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición final primera*. Habilitación.*

Se autoriza a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para establecer criterios de aplicación e interpretación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD EN FUNCIONES

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2021.05.05 17:26

Enrique Ossorio Crespo

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS,
IGUALDAD Y NATALIDAD
P.S. (Decreto 18/2021, de 10 de marzo, B.O.C.M. de 11 de marzo de 2021)
EL CONSEJERO DE SANIDAD EN FUNCIONES

Documento firmado digitalmente por: RUIZ ESCUDERO ENRIQUE
Fecha: 2021.05.10 13:12
Referencia: 48/020545.9/21
Verificacion y validez por CSV: 1019412349871489299164
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Enrique Ruiz Escudero

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

Comunidad de Madrid

Dirección General
de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Solicitud de beca de Educación Infantil para el curso 2021-2022 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada autorizados por la Comunidad de Madrid

1.- Datos del Padre, Madre, Tutor o Acogedor:

NIF/NIE				Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
Nombre		Apellido 1			Apellido 2		
Acredita condición víctima de violencia de género ☐				Discapacidad ≥ 33 % ☐		Nacionalidad (*)	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			Nº	Portal
Piso		Puerta		CP	Localidad	Provincia	
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			

2.- Datos de la unidad familiar:

○	**Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja**						
○	**Matrimonio o convivencia en pareja (Cumplimentar datos de cónyuge o pareja)**						
	NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				
	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
	Correo electrónico		Discapacidad ≥ 33 % ☐		Nacionalidad (*)		
☐	**Título de Familia Numerosa**						
	Nº de Título:		Comunidad Autónoma de expedición				
☐	**Menores de 25 años de la unidad familiar (o mayores con discapacidad igual o superior al 33% o incapacitados), que no sean solicitantes de beca**						
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento		Discapacidad ≥ 33 % ☐			
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento		Discapacidad ≥ 33 % ☐			
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento		Discapacidad≥ 33 % ☐			
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				

3.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	☐
Libro de Familia completo (presentación obligatoria)	☐
Certificado médico fecha probable del parto	☐
Información de empadronamiento (sólo familias monoparentales)	☐
Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado defunción	☐
Certificado de Servicios Sociales Municipales	☐
Certificado de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma	☐
Recibo de pago bancario a Mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos de padre y/o madre (únicamente válido para trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social)	☐
Para Regímenes Especiales de Funcionarios no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social: certificado de servicios prestados o de cuotas, expedido por la unidad de personal de adscripción, el servicio de pagaduría u órgano correspondiente	☐
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	☐
Otros (Identificar):	☐

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (**)		
	Tutor 1	Tutor 2	Otros
NIF/NIE	☐	☐	☐
Título de Familia Numerosa		☐	
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid	☐	☐	☐
Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del padre y/o de la madre, incluidos los del Régimen Especial de Autónomos	☐	☐	☐
Certificado de renta ejercicio 2019 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	☐	☐	☐

(*) Estos datos se solicitan únicamente a efectos estadísticos.
(**) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Datos de los alumnos para los que se solicita la beca y del centro de matriculación en el curso 2021/2022:

Alumno 1							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
NIA		NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	
Todavía no nacido	☐	Fecha nacimiento		Discapacidad	☐		
Denominación centro		Código		Localidad			
Alumno 2							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
NIA		NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	
Todavía no nacido	☐	Fecha nacimiento		Discapacidad	☐		
Denominación centro		Código		Localidad			
Alumno 3							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
NIA		NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	
Todavía no nacido	☐	Fecha nacimiento		Discapacidad	☐		
Denominación centro		Código		Localidad			

En………………..……………..., a……....de…….…………..… de 2021

FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR O ACOGEDOR	FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR O ACOGEDOR	FIRMA DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE EDAD

(Firma obligatoria de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las siguientes páginas.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio **CODIGO DIR3: A13021954**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927179195751428746870

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del Padre, Madre, Tutor o Acogedor:
Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIF/NIE que identifica al padre, madre o tutor. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.
En el caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor puedan acreditar la condición de víctima de violencia de género se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación correcta de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico será **imprescindible** para consultar la situación de su solicitud así como permitir el envío de comunicaciones relativas a la misma.

2. Datos de la unidad familiar:

Se deberá marcar si la familia es monoparental (o situación asimilada) o si existe matrimonio o convivencia en pareja. En este último caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja.

En el caso de estar en posesión del título de familia numerosa se deberá marcar la casilla correspondiente y si está expedido en la Comunidad de Madrid consignar de forma clara el número del mismo.

Si existen otros menores de la unidad familiar, y mayores con discapacidad igual o superior al 33%, que no sean solicitantes de beca se deberá marcar la casilla correspondiente y cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.

3. Documentación requerida:

Deberá marcar los documentos que se adjunten a la solicitud. Todas las solicitudes deben ir acompañadas **obligatoriamente** de copia del libro de familia o documentación oficial sustitutoria.

En el caso de que se oponga expresamente a la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid se deberá marcar para cada documento la casilla correspondiente y aportar original o copia de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria de las becas (por ejemplo, certificado de renta expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a partir de 1 de febrero de 2021; Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a partir de 1 de febrero de 2021; recibo de pago bancario a Mutualidad fechado a partir de 1 de febrero de 2021, para los trabajadores o profesionales autónomos pertenecientes a Mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos; certificado de servicios prestados expedido a partir de 1 de febrero de 2021, en el caso de los funcionarios no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social).
En el caso de que en la solicitud se haya indicado que es una familia monoparental, y dicha situación no coincida con la reflejada en el libro de familia, se deberá adjuntar, con objeto de acreditar la no convivencia, certificado de empadronamiento colectivo fechado a partir de 1 de febrero de 2021.

4. Datos de los alumnos para los que se solicita la beca y del centro de matriculación en el curso 2021/2022:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, indicando el nombre, código y localidad del centro en el que el alumno vaya a estar matriculado en el curso 2021/2022.

Firma de la solicitud:
La solicitud deberá ser firmada necesariamente todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad (por el padre y la madre o el tutor y la tutora del alumno, etc). Si la solicitud se presenta telemáticamente, ya que únicamente podrá ser firmada digitalmente por uno de los padres o tutores, se deberá adjuntar un documento del resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad donde se autorice a la presentación de la solicitud en su nombre, y en su caso, su oposición a la consulta de sus datos por la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**
   Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
   Contacto Delegado de Protección de Datos: **protecciondatos.educacion@madrid.org**

2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
   - **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."**
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**
    Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. **Información adicional**. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y CONSULTA DE DATOS PERSONALES

1.- Datos del autorizante:

NIF/NIE				Apellidos					
Nombre									
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

2.- Datos del autorizado:

NIF/NIE				Apellidos					
Nombre									
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Becas escolarización primer ciclo Educación Infantil centros titularidad privada

D./Dña ..... autoriza a D./Dña.....a la presentación de la solicitud en su nombre, y sólo a los efectos de su presentación.

Por otra parte, no se opone a que la Comunidad de Madrid consulte los siguientes datos personales que resultan necesarios para tramitar estas ayudas:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI/NIE	☐
Título de Familia Numerosa	☐
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid	☐
Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del padre y/o de la madre, incluidos los del Régimen Especial de Autónomos	☐
Certificado de renta ejercicio 2019 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a……. de…….. de ……..

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**
   Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
   Contacto Delegado de Protección de Datos: **protecciondatos.educacion@madrid.org**

2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
   - **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."**
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**
    Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. **Información adicional**. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

Comunidad de Madrid
Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Subsanación o mejora de la puntuación de la solicitud de beca de Educación Infantil, curso 2021-2022, en centros de titularidad privada autorizados por la Comunidad de Madrid

1.- Datos del Padre, Madre, Tutor o Acogedor:

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº		Portal
Piso		Puerta		CP		Localidad	
Provincia							
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			

2.- Datos de los alumnos excluidos o para los que se solicita mejora de puntuación:

Alumno 1					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
NIA		Número de expediente			
Alumno 2					
Nombre		Apellido1		Apellido 2	
NIA		Número de expediente			
Alumno 3					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
NIA		Número de expediente			

3.- Causas de exclusión según listados de presentados y excluidos:

4.- Alegaciones:

Que para subsanar los defectos, mejorar la puntuación o alegar cualquier cuestión relativa a los listados de presentados y excluidos, formulo las siguientes alegaciones y acompaño la correspondiente documentación:

En…………………..……., a……..... de………………..…. de 2021

FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A O ACOGEDOR/A

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las siguientes páginas.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio **CÓDIGO DIR 3: A13021954**

Modelo: 1103FR1

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927179195751428746870

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones.

1. Datos del Padre, Madre, Tutor o Acogedor:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIF/NIE que identifica al padre, madre o tutor. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

La indicación correcta de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico permitirá el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la subsanación.

2. Datos de los alumnos excluidos o para los que se solicita mejora de puntuación:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos teniendo en cuenta que el campo NIA no es de cumplimentación obligatoria**.**

3. Causas de exclusión según los listados de presentados y excluidos:

Especificar literalmente, en su caso, la causa o causas de exclusión que figura en los listados publicados o que aparecen en la consulta pública.

4. Alegaciones:

Escriba el objeto de la revisión del expediente, detalle la documentación que aporta y lo que considere oportuno para subsanar la causa de exclusión o mejorar la puntuación obtenida. En el caso de alegaciones sobre la información de renta, con carácter general, deberá adjuntar certificado de renta del ejercicio 2019 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (la fecha de expedición de dicho certificado debe ser posterior a 1 de febrero de 2021); en el de exclusión por no justificar la situación de monoparentalidad un certificado de empadronamiento colectivo o documentación oficial de la separación o divorcio; y en el caso de alegaciones sobre la situación laboral, Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para asalariados y autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos; recibo de pago bancario, fechado a partir de 1 de febrero de 2021, para los trabajadores o profesionales autónomos pertenecientes a mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos o certificado de servicios prestados, fechado a partir de 1 de febrero de 2021, para los funcionarios no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Firma del escrito de subsanación:

El escrito de subsanación deberá ser firmado necesariamente por el padre y la madre o el tutor o tutora del alumno, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**
   Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
   Contacto Delegado de Protección de Datos: **protecciondatos.educacion@madrid.org**

2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
   - Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**
    Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. **Información adicional**. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

Comunidad de Madrid

Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2021-2022

Nº EXPEDIENTE	

1.- Datos del padre, madre, tutor o acogedor:

NIF/NIE				Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)							
Nombre		Apellido 1			Apellido 2						
Dirección	Tipo vía		Nombre vía					Nº		Portal	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia			
Teléfono 1		Teléfono 2			Correo electrónico						

2.- Datos de los alumnos por los que se recurre:

Alumno 1					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Código causa exclusión	1		Descripción causa exclusión	1	
	2			2	
	3			3	
Código Centro		Nombre Centro			

Alumno 2					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Código causa exclusión	1		Descripción causa exclusión	1	
	2			2	
	3			3	
Código Centro		Nombre Centro			

3.- Alegaciones:

Considerando que la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, vulnera mi derecho a la obtención de la beca, interpongo el presente **recurso potestativo de reposición** con base en las siguientes alegaciones y documentación que acompaño:

En_____, a_____ de_____ de 2021

FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A O ACOGEDOR/A

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio **CÓDIGO DIR 3: A13021954**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **092717919575142874687O**

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**
   Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
   Contacto Delegado de Protección de Datos: **protecciondatos.educacion@madrid.org**

2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
   - **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."**
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**
    Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. **Información adicional**. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70

CERTIFICADO DE CAMBIO DE CENTRO

D. / Dª_____, en calidad de _____ de la escuela infantil privada no sostenida con fondos públicos en el primer ciclo de Educación Infantil denominada _____, ubicada en _____, autorizada por Orden _____del Ministerio de Educación / Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, con número de código del centro: _____

CERTIFICA, a los efectos de comunicar el cambio de centro de un alumno beneficiario de beca de Educación Infantil para el curso 2021/2022

Que _____ está matriculado/a en el citado centro para el curso 2021/2022, en el primer ciclo de Educación Infantil.

Que la cuota total mensual a abonar por el alumno/a durante el curso 2021/2022 asciende a un total de_____euros.

Que el alta en este centro entrará en vigor el mes de_____de 20___

En _____, a ___ de _____ de 20___

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio **CÓDIGO DIR 3: A13021954**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**
   Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
   Contacto Delegado de Protección de Datos: **protecciondatos.educacion@madrid.org**

2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
   - Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**
    Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. **Información adicional**. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 092717919575142874687O

RENUNCIA A LA BECA DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2021-2022

Nº EXPEDIENTE	

DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO PARA EL QUE SE COMUNICA LA RENUNCIA
APELLIDOS_____ **NOMBRE** _____

D/Dª_____, con NIF nº_____ y teléfono_____ comunica que, el alumno arriba mencionado, beneficiario de la beca de Educación Infantil para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022, renuncia a la misma hasta la finalización del curso, y devuelve la tarjeta de pago adjuntándola a este escrito.

MARQUE CON UNA X LOS MESES UTILIZADOS:	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL

Adjunte la tarjeta pegándola aquí

La renuncia se efectúa por el siguiente motivo (marque con una x el que proceda):

- ☐ Ha obtenido plaza en una escuela infantil pública o sostenida con fondos públicos
- ☐ Se ha dado de baja en el centro
- ☐ Otro _____

En_____, a____ de_____ de 20__

Fdo.: El padre/madre/tutor/a/acogedor/a

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio **CÓDIGO DIR 3: A13021954**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **092717919575142874687O**

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
   Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**
   Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
   Contacto Delegado de Protección de Datos: **protecciondatos.educacion@madrid.org**

2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
   Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
   - **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."**
   - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

   Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**
   No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**
   Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**
   Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**
   Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
    Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. **Fuente de la que procedan los datos.**
    Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. **Información adicional**. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09271791957514287468 70